TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO 14 /2024 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

Ciudad de México a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

El H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º fracciones VII y X, 9, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 3, 41, 72 fracción I, inciso A, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que los Tribunales Agrarios son Órganos Federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos y les corresponde, en términos de la fracción XIX, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional.

II. Que el Tribunal Superior Agrario es el máximo órgano de decisión de los Tribunales Unitarios Agrarios y sus atribuciones son tanto jurisdiccionales como administrativas.

III. Que, entre la competencia administrativa del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en materia de normatividad, está la de expedir los reglamentos interiores y manuales en materia administrativa, de carrera judicial y régimen disciplinario, así como todos aquellos acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

IV. Que con la finalidad de consolidar el servicio profesional de carrera jurisdiccional bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad a través de la capacitación e implementación de un sistema de estímulos con base en evaluaciones en el desempeño y actuación de las personas servidoras públicas del Tribunal Superior Agrario, en fechas recientes se han emitido diversas convocatorias abiertas y cerradas, logrando incorporar -a través de un proceso transparente- a las personas que actualmente forman parte del servicio agrario profesional de carrera.

V. Que a través de este sistema se han generado nuevas experiencias, se han detectado necesidades y se han hecho propuestas para mejorar el proceso de selección, dotándose de reglas cada vez más claras y accesibles que brindan certeza a quienes participan en los concursos, logrando con ello la obtención de óptimos resultados.

VI. Que, en ese sentido, si las obligaciones de los Tribunales Agrarios se expresan a través de una mejora continua y una profesionalización y especialización, la actualización y modificación de sus normas siempre serán para ese fin.

VII. Por lo expuesto y fundamentado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º en sus fracciones VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribuales Agrarios; este Órgano Jurisdiccional:

A C U E R D A

PRIMERO. Se reforman los artículos 13, 16, 21, 22, 27 y 33, se adicionan las fracciones VII y VIII y el último párrafo del artículo 18 y el artículo 20 bis, del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, para quedar como sigue:

Artículo 13.-

I.

--

En el caso de querer participar en un concurso para adquirir una plaza de mayor jerarquía al cargo que venía desempeñando, se debe contar con el nombramiento definitivo con una antigüedad mínima de seis meses.

Artículo 16.- Difusión de las convocatorias. Cuando se trate de concursos abiertos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se publicarán de manera indistinta en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial Agrario, en uno de los diarios de mayor circulación en el país, en la página web de los Tribunales Agrarios y en los tableros de avisos de los Tribunales Unitarios, así como en sus sedes alternas.

Las convocatorias internas para la celebración de concursos cerrados se fijarán en los estrados y tableros de avisos de los Tribunales Unitarios, así como en sus sedes alternas, en el Tribunal Superior Agrario y en el portal de internet de la institución.

Artículo 18

--

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII. Constancia de No Inhabilitación expedida por autoridad competente.

VIII. Constancia de Antecedentes Penales Federales.

--

La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior, desde la primera etapa recabará información sobre los antecedentes laborales de la persona sustentante; misma que también estará integrada con la información que sea considerada como relevante por el Órgano Interno de Control y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Se integrará un expediente por cada persona sustentante, verificando que acrediten los requisitos establecidos por la ley. Quienes hayan cumplido con los mismos, serán notificadas por lo menos 10 días hábiles anteriores a la celebración de los exámenes.

Artículo 20 bis. Responsabilidades específicas respecto del Jurado. Corresponde a:

I. Pleno del Tribunal Superior Agrario

A. Designar de entre sus integrantes a quien presidirá el Jurado.
B. Designar a quienes integren las vocalías, la secretaría técnica y demás personal de apoyo.
C. Conocer la metodología de evaluación.
D. Realizar los nombramientos.

II. Al Jurado

A. Emitir la convocatoria.
B. Dar seguimiento a todas y cada una de las etapas del concurso.
C. Participar en las reuniones que les convoquen.
D. Firmar la documentación de soporte del concurso.
E. Elaborar las evaluaciones que les designen.
F. Intervenir en la forma establecida en cada una de las etapas.

G. Resolver los casos no previstos.
H. Participar en la aplicación de los exámenes, pudiendo estar la totalidad de sus integrantes o sólo la mayoría.

III. A la Presidencia del Jurado

A. Convocar a reuniones.
B. Presidir las sesiones de jurado.
C. Participar en la modalidad aprobada -presencial o virtual- en el desarrollo de las diversas etapas en las que se aplican las evaluaciones.
D. Informar al Pleno del Tribunal Superior Agrario sobre la metodología de evaluación.

   La presidencia del jurado debe presentar al Pleno del Tribunal Superior la metodología específica de evaluación para cada una de las plazas, debiendo observar lo dispuesto por este reglamento.

IV. A las Vocalías

A. Asistir a las reuniones a las que les convoquen.
B. Realizar las evaluaciones y proponer los casos prácticos que les sean encomendados.
C. Participar en las reuniones con voz y voto.
D. Desarrollar las comisiones y encargos que les asigne el jurado.
E. Participar en la modalidad aprobada -presencial o virtual- en el desarrollo de las diversas etapas en las que se aplican las evaluaciones.

V. A la Secretaría Técnica

A. Controlar y registrar todas las etapas y acciones previstas en la convocatoria y en el desarrollo del concurso.
B. Participar en las reuniones con voz, pero sin voto.
C. Asentar el resultado de las votaciones en los casos que ameriten aprobación del jurado.
D. Dar cuenta a la presidencia del jurado de todos los actos que ameriten su intervención.
E. Mantener la comunicación con las personas concursantes a través de las áreas correspondientes cuando así lo amerite en cumplimiento a la convocatoria.
F. Prever los espacios físicos para el desarrollo de las reuniones del jurado.
G. Resguardar la documentación que se genere en todas las etapas y crear el expediente al concurso del que se trate.

Artículo 21. Exámenes. Para su formulación y aplicación se considerará lo siguiente:

I. Respecto los exámenes

A. Para cada concurso se deberán formular los exámenes teóricos y prácticos correspondientes, mismos que se guardarán en sobre cerrado. Los exámenes serán diferentes para cada categoría de plazas que se concursen, y se elaborarán tomando en cuenta el perfil necesario para cada puesto y tendrán relación con los temas impartidos en los cursos propedéuticos.

B. Se integrarán todas las condiciones tecnológicas necesarias para garantizar que la aplicación de exámenes se haga de manera segura y las respuestas sean otorgadas solo por la persona sustentante.

C. Sin importar del tipo de examen del que se trate, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, *iPad*, y demás dispositivos tecnológicos personales. Excepto aquellos casos que sean indispensables para el desarrollo de la evaluación.

D. Podrán realizarse de forma presencial o vía remota.

II. Corresponde a la Escuela Judicial Agraria

A. Impartir los cursos propedéuticos de preparación a las personas participantes registradas en las convocatorias de selección e incorporación de personal jurisdiccional y carrera jurisdiccional de los Tribunales Agrarios.

B. Organizar e impartir cursos de preparación para los concursos correspondientes a las distintas categorías que componen la carrera judicial de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

C. Elaborar los planes de estudio y las propuestas de temarios.

Artículo 22. Etapas del proceso de selección

Constará de cuatro etapas:

I. Primera etapa.

A. **Examen teórico.** Se basa en reactivos de opción múltiple sobre conocimientos generales de derecho, ingeniería o contaduría -según sea el caso- respecto de temas relativos a las funciones de la categoría que se concurse.

B. Sólo quienes obtengan una calificación igual o superior a 80, están autorizadas a pasar a las siguientes etapas.

II. **Segunda etapa**.

A. **Examen sobre el uso de computadoras.** En especial respecto los programas de *Office*.

B. **Examen psicométrico.** Relativo al perfil idóneo para cada puesto.

C. **Examen práctico.** Relativo a resolver problemas que se plantearán sobre funciones propias de la categoría a la que se aspira.

III. **Tercera etapa**.

A. **Examen oral.** Consistente en la realización de preguntas por parte de quienes integran el jurado, acerca de cuestiones relacionadas con la función del puesto que se concursa, en referencia a un caso práctico y a conocimientos generales.

B. **Precisiones sobre la evaluación**

1. Respecto del caso práctico se considerará el cumplimiento de las formalidades generales y específicas fijadas por las leyes, así como la comprensión de la materia en el problema planteado, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

A. Consideraciones relacionadas con la procedencia, forma y fondo.

B. Estructura, orden, exhaustividad y congruencia.

C. Argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos en su vinculación con las leyes y la jurisprudencia aplicables.

D. Redacción.

2. El resultado de la evaluación oral se determinará con base en el promedio obtenido en las calificaciones que cada miembro del jurado le asigne a la persona sustentante.

IV. **Cuarta etapa.**

A. **Práctica forense**. Consiste en el desarrollo del cargo para el cual se concursó por 5 meses.

B. **Opinión sobre el desempeño**. Al cumplir dicho plazo, la persona titular del tribunal al que se encuentre adscrita la persona aspirante opinará sobre su desempeño y aptitudes en el servicio público, conforme a la normatividad que aplica a los Tribunales Agrarios. Se considerarán conocimientos, productividad, cumplimiento de los principios de ética judicial, habilidades prácticas y resultados obtenidos.

Tal opinión será considerada como un elemento de valoración para la calificación y decisión del pleno, respecto de su permanencia y definitividad en la plaza.

C. **Indicadores para la opinión sobre el desempeño.** Tienen como propósito generar estándares objetivos e imparciales para dicha valoración. Considerará de manera enunciativa más no limitativa los siguientes elementos:

1. Objetividad.
2. Cumplimiento de metas.
3. Manejo de estrés y solución de conflictos.
4. Manejo de crisis.
5. Trabajo en equipo.
6. Disposición al trabajo designado.
7. Eficiencia.

Artículo 27. Comunicación de resultados. Al término de cada fase se darán a conocer los resultados para continuar en la siguiente etapa.

Los resultados del proceso se comunicarán a las personas examinadas por vía electrónica, y se publicarán en el Boletín Judicial Agrario, en los estrados del Tribunal Superior, así como en los estrados y tableros de avisos en las sedes principales y alternas de los Tribunales Unitarios, y en la página web del Tribunal Superior Agrario, 8 días hábiles posteriores a la celebración de los exámenes.

ARTÍCULO 33. Falsedad. Si durante el desarrollo del proceso de selección o una vez terminado el mismo, se detectase que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o está no fue veraz, o se apoyó de aditamentos tecnológicos sin estar autorizado para ello, quedará sin efecto su inscripción y no se le permitirá su permanencia en el proceso. En este caso, no será motivo de selección, ni de la emisión de un nombramiento en su favor. De haber sido expedido este, el Tribunal Superior Agrario procederá en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en los estrados del Tribunal Superior Agrario, en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página web del Tribunal Superior Agrario.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman las Magistradas Numerarias, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Sauceda y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA

DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA

ECM/KSH*